

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de noviembre del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado y las demandadas dieron contestación por conducto de apoderado dentro del término legal establecido. Dentro del término respectivo no fue reformada la demanda. Sirvase proveer.

Jaine Katherine Rodríguez Díaz

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., 21 días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **FRANCISCO JAVIER OSORIO GARCÉS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.514.755 y T.P No. 15.009 del C.S. de la J., como apoderado especial de la parte demandada **BANCO MUJER S.A.** en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado electrónicamente.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **WILLIAM ANDRÉS ORDOÑEZ BASTIDAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.734.734 y T.P No. 230.816 del C.S. de la J., como apoderado especial de la parte demandada **FUNDACIÓN MUNDO MUJER S.A.** en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado electrónicamente.

Revisadas las contestaciones de la demanda de **BANCO MUJER S.A.** y **FUNDACIÓN MUNDO MUJER S.A.**, advierte el despacho que no reúnen los requisitos exigidos por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001 y por tal motivo se devuelven las mismas por las falencias que a continuación se observan:

BANCO MUJER S.A.

1. Conteste de manera correcta los hechos de los numerales 4,5,6,7,8,10 al 46, indicando en cada uno de los hechos los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan, de manera clara conforme lo establece en el numeral 3º del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001.
2. Aporte de manera completa e individualizada la documental peticionada en el Capítulo de la demanda “6.4 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMES”, de conformidad con el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPT y SS.

FUNDACIÓN MUNDO MUJER S.A

1. Aporte de manera completa e individualizada la documental peticionada en el Capítulo de la demanda “6.4 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMES”, de conformidad con el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPT y SS.

Por lo anterior, se **INADMITEN** las presentes contestaciones y de conformidad con el artículo 31 párrafo 3 del CPT y SS, modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001 se concede a las partes demandadas para que subsanen estas irregularidades, un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d85e97a0962ff0904f5c0965b8e09d955c55ee9e769cbead2b4f90f436d2aa3e

Documento generado en 19/04/2021 08:54:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>